

CONTRATO No CN-JUR-403/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL & JOR, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que requiere los servicios de una de una empresa que tenga por objeto, entre otras actividades, la construcción, conservación y mantenimiento de inmuebles.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 70 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED]

CONTRATO No CN-JUR-403/2021

██████████ con fecha 16 de febrero de 2018. Con Registro Federal de Contribuyentes **ICM171121E48**.

- II.2** Que el C. ██████████ en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ██████████ de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho. José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 70 del Estado de México. El C. ██████████ bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4** Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: **202010291158695**.
- II.7** Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ██████████

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el Servicio de mantenimiento general de las instalaciones del inmueble propiedad de "EL PRD", ubicado en Av. Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, conforme a especificaciones detalladas en cotización anexa.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'344,110.37 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento diez pesos 37/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por

CONTRATO No CN-JUR-403/2021

\$215,057.66 (Doscientos quince mil cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.); importe total a pagar de **\$1'559,168.03 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**.

TERCERA. - "EL PRD" otorga a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de anticipo el 90% del importe de los trabajos cotizados, correspondiente a la cantidad de \$1'403,251.22 (Un millón cuatrocientos tres mil doscientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, conforme a cotización anexa; pagadero el día **31 de diciembre de 2021**.

Las partes convienen que la diferencia se deberá pagar a través de estimaciones de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, avalados por el área de Servicios Generales, amortizando el mismo porcentaje del anticipo otorgado en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día **31 de mayo del 2022**.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará **"EL PRD"** a **"EL PROVEEDOR"**, acorde con las especificaciones y fechas convenidas en cotización anexa, previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente del **01 de febrero al 30 de abril del 2022**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **28 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022**.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. Se obliga a responder de los posibles daños y desperfectos que puedan presentar los equipos y servicios materia de este contrato.

3

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL & JOR S.A. DE C.V.

ICM171121E48

CONTRATO No CN-JUR-403/2021

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento, según corresponda a las obligaciones pactadas objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. – FIANZA POR PAGO DE ANTICIPO. EL "PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EI PRD", para garantizar el valor total del anticipo descrito en la cláusula tercera del presente contrato; presentando la póliza en el Departamento Jurídico de "EL PRD", dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. – FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EI PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por el 10% del monto total del contrato y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicha póliza en el Departamento Jurídico de "EL PRD", dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - FIANZA DE VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR", se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EI PRD" por el 10% del monto de los trabajos ejecutados, sin IVA, la cual estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción formal de los trabajos objeto de este instrumento, como garantía para el caso de que, a la conclusión de la vigencia de este contrato, se detecten vicios ocultos derivados de la mala ejecución de los trabajos convenidos, contados a partir de la fecha de entrega de los servicios, presentándola al Departamento Jurídico de "EL PRD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión y entrega de los servicios convenidos.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

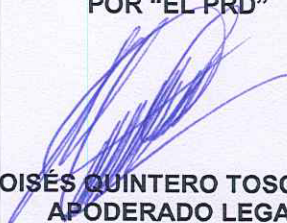
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO No CN-JUR-403/2021

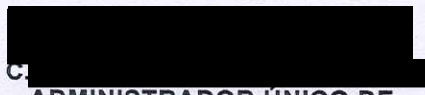
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"



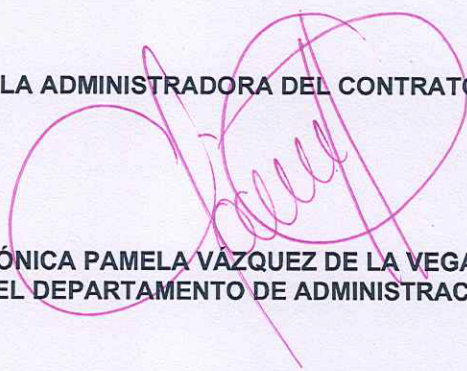
**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MAL &
JOR, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

